

PODER EJECUTIVO**AMBIENTE****Decreto Supremo que crea la Reserva Comunal Bajo Putumayo Yaguas****DECRETO SUPREMO
N° 020-2025-MINAM**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, de acuerdo a los artículos 1 y 3 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, en adelante la Ley, las Áreas Naturales Protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país; pudiendo ser, entre otras, las de administración nacional, que conforman el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE);

Que, el artículo 5 de la Ley dispone que el ejercicio de la propiedad y de los demás derechos reales adquiridos con anterioridad al establecimiento de un Área Natural Protegida, debe hacerse en armonía con los objetivos y fines para los cuales éstas fueron creadas;

Que, el numeral 99.2 del artículo 99 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que los ecosistemas frágiles comprenden, entre otros, desiertos, tierras semiáridas, montañas, pantanos, páramos, jalcas, bofedales, bahías, islas pequeñas, humedales, lagunas alto andinas, lomas costeras, bosques de neblina y bosques relicto;

Que, según lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley, en concordancia con la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, la creación de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE se realiza por Decreto Supremo, aprobado en Consejo de Ministros, refrendado por el Ministro del Ambiente;

Que, el literal b) del artículo 21 y el literal g) del artículo 22 de la Ley, establecen que las reservas comunales son una categoría del SINANPE, consideradas como áreas de uso directo, destinadas a la conservación de la flora y fauna silvestre, en beneficio de las poblaciones rurales vecinas. El uso y comercialización de recursos se hará bajo planes de manejo, aprobados y supervisados por la autoridad y conducidos por los mismos beneficiarios. Pueden ser establecidas sobre suelos de capacidad de uso mayor agrícola, pecuario, forestal o de protección y sobre humedades;

Que, de conformidad con lo establecido en los literales h) e i) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, son funciones del Ministerio del Ambiente dirigir el SINANPE de carácter nacional, y evaluar las propuestas de establecimiento de áreas naturales protegidas y proponerlas al Consejo de Ministros para su aprobación; asimismo, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del referido Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del SINANPE, constituyéndose en su autoridad técnico-normativa;

Que, el SERNANP ha elaborado de manera participativa el expediente técnico para el establecimiento de la Reserva Comunal Bajo Putumayo Yaguas, conforme a lo establecido en las "Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de establecimiento de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y del proceso de categorización de zonas reservadas", aprobadas mediante Resolución Presidencial N° 324-2014-SERNANP;

Que, el Ministerio del Ambiente dispuso la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que establece la Reserva Comunal Bajo Putumayo Yaguas, su Exposición de Motivos y Expediente Técnico, a través de la Resolución Ministerial N° 00195-2025-MINAM, en el marco de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM y en el numeral 19.1 del artículo 19 y el literal c) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, en virtud de la cual no se recibieron comentarios, aportes u opiniones respecto del mencionado proyecto;

Que, el expediente técnico que sustenta el establecimiento de la Reserva Comunal Bajo Putumayo Yaguas cumple con lo contemplado en la normativa vigente, de conformidad con lo señalado en los Informes emitidos por la Dirección de Desarrollo Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica del SERNANP; y, además, cuenta con la conformidad de su Consejo Directivo, contenida en el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP de fecha 15 de julio de 2025;

Que, en consecuencia, la propuesta cumple con las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de establecimiento de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y del proceso de categorización de zonas reservadas, aprobadas mediante Resolución Presidencial N° 324-2014-SERNANP;

Que, de acuerdo a lo establecido en el acápite 3.6.4. Cogestión de las Reservas Comunales del Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2024-MINAM, los objetivos de las Reservas Comunales son la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales dentro del Área Natural Protegida y sus alrededores para contribuir a mantener, recuperar y/o mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria con la articulación de los diferentes niveles de gobierno, cooperantes y actores locales, teniendo en cuenta siempre la identidad cultural y que su establecimiento ha formado parte de las estrategias de las poblaciones indígenas para asegurar el acceso a recursos naturales y frenar procesos de colonización, bajo un mecanismo de participación;

Que, en ese contexto, el establecimiento de la Reserva Comunal Bajo Putumayo Yaguas tiene como objetivo conservar la diversidad biológica y servicios ecosistémicos de las ecorregiones de Bosques Húmedos del Solimões - Japurá y Río Amazonas y Bosques Inundables, promoviendo la gestión sostenible de los recursos naturales y fortaleciendo la gobernanza territorial de las comunidades nativas pertenecientes a los pueblos indígenas Bora, Kichwa, Murui-Muinani, Yagua, Ocaina y Ticuna;

Que, en virtud, del numeral 41.2 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado por el Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria se ha pronunciado señalando la improcedencia del AIR Ex Ante de la presente norma, de otro lado, en la medida que la misma no contiene

procedimientos administrativos bajo el alcance del Análisis de Calidad Regulatoria (ACR), precisó que no requiere realizar un ACR Ex Ante previo a su aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Crear la Reserva Comunal Bajo Putumayo Yaguas sobre la superficie de ciento sesenta mil seiscientos cuatro hectáreas con cuatro mil cien metros cuadrados (160,604.41 ha), ubicada en el distrito de Yaguas, provincia de Putumayo, departamento de Loreto, delimitado de acuerdo al Mapa y la Memoria Descriptiva, los mismos que como Anexos, forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Finalidad

La creación de la Reserva Comunal Bajo Putumayo Yaguas tiene como finalidad asegurar la conservación del patrimonio natural y cultural como parte del interés público nacional, promoviendo la integridad ecológica del territorio, la participación activa de las comunidades nativas en la cogestión del área, fortaleciendo la gobernanza territorial con pertinencia cultural y lingüística, protegiendo y revalorizando los conocimientos ancestrales para el bienestar de las comunidades nativas y población local. Asimismo, contribuye a los esfuerzos del país por conservar espacios amazónicos de alto valor ambiental y cultural, en armonía con las políticas de gestión sostenible del territorio y los compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano.

Artículo 3.- Objetivo de la Reserva Comunal Bajo Putumayo Yaguas

Conservar la diversidad biológica y servicios ecosistémicos de las ecorregiones de Bosques Húmedos del Solimões - Japurá y Río Amazonas y Bosques Inundables, promoviendo la gestión sostenible de los recursos naturales y fortaleciendo la gobernanza territorial de las comunidades nativas pertenecientes a los pueblos indígenas Bora, Kichwa, Murui-Muinani, Yagua, Ocaina y Ticuna.

Artículo 4.- Derechos Adquiridos

Los derechos de propiedad y otros derechos adquiridos con anterioridad al establecimiento de la Reserva Comunal Bajo Putumayo Yaguas, son respetados y se ejercen en armonía con los objetivos y fines de su creación, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG; el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2024-MINAM; y todas aquellas normas vinculadas a la materia.

Artículo 5.- Desarrollo de actividades al interior del área

En el interior de la Reserva Comunal Bajo Putumayo Yaguas se permite el aprovechamiento de los recursos naturales renovables, con excepción del aprovechamiento forestal maderable, preferentemente por las poblaciones rurales vecinas que han realizado un uso tradicional comprobado de los mismos, ya sea con fines culturales o de subsistencia, conforme a lo establecido por la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, y demás disposiciones complementarias.

Asimismo, el aprovechamiento de recursos naturales no renovables se encuentra permitido, conforme a lo establecido por la Ley de Áreas Naturales Protegidas, su Reglamento y demás disposiciones complementarias.

Artículo 6.- Plan Maestro

El expediente técnico que sustenta el establecimiento de la Reserva Comunal Bajo Putumayo Yaguas contiene una zonificación provisional y constituye su Plan Maestro Preliminar, en virtud de lo establecido en la Primera, Segunda y Tercera Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales del Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM, que aprueba la modificación del artículo 116 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG. El Plan Maestro es aprobado por el SERNANP en un plazo no mayor de nueve (9) meses, contado a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo.

Artículo 7.- Financiamiento

La implementación de la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional del SERNANP, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 8.- Publicación

El presente Decreto Supremo y sus Anexos se publican en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), y en las sedes digitales del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam), del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri) y del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (www.gob.pe/sernanp), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 9.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro del Ambiente y el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Excluir por excepción de la “Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles”

Excluir, por excepción, el área ciento sesenta mil seiscientos cuatro hectáreas con cuatro mil cien metros cuadrados (160,604.41 ha) del total del Ecosistema Frágil Bosques de Colina Baja - Eré Putumayo Cotuhé, incorporado en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 121-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, la misma que se encuentra categorizada como Zona de Protección y Conservación Ecológica en el módulo I de la Zonificación Forestal del Departamento de Loreto, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 082-2020-MINAM por la superposición de la Reserva Comunal Bajo Putumayo Yaguas conforme el artículo 1 del presente decreto supremo.

Esta exclusión tiene la finalidad de promover la gestión integral manteniendo su alto valor de conservación, en beneficio directo de la población local y conforme a los artículos 2 y 4 del presente decreto supremo. El SERFOR aprueba el redimensionamiento del Ecosistema Frágil Bosques de Colina Baja - Eré Putumayo Cotuhé que permanece en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Ministro del Ambiente

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego



MEMORIA DESCRIPTIVA

a. Localización

La RCBPY se encuentra ubicado en el distrito de Yaguas, provincia de Putumayo, departamento de Loreto.

Tabla 01

Ubicación del ámbito de la Reserva Comunal de Bajo Putumayo Yaguas

Departamento	Provincia	Distrito	Categoría
Loreto	Putumayo	Yaguas	Reserva comunal

Fuente: Elaboración propia.

b. Extensión

La RCBPY, tiene un área de ciento sesenta mil seiscientos cuatro hectáreas con cuatro mil cien metros cuadrados (160, 604.41 ha) abarcando parte de la cuenca del río Yaguas, tributario del río Putumayo.

c. Cartografía Base

La demarcación del área se realizó con el apoyo del modelo de elevación digital DEM ALOS PALSAR - portal asf.alaska con resolución espacial de 12.5 metros, también se utilizó la imagen satelital - portal PLANET con resolución espacial de 4.7 metros, para ambos casos se trabajó a una escala de 1:25000; asimismo se utilizó el límite colindante con el Parque Nacional Yaguas

Tabla 02

Características de las imágenes satelitales

Nombre de Imagen Satelital	Código	Fecha	Datum	Zona	Res. Espacial
PlanetScope	L15-0617E-1009N	Enero-2025	WGS84	19S	4.7 m
PlanetScope	L15-0618E-1009N	Enero-2025	WGS84	19S	4.7 m
PlanetScope	L15-0619E-1009N	Enero-2025	WGS84	19S	4.7 m
PlanetScope	L15-0620E-1009N	Enero-2025	WGS84	19S	4.7 m
PlanetScope	L15-0620E-1010N	Enero-2025	WGS84	19S	4.7 m
PlanetScope	L15-0621E-1007N	Enero-2025	WGS84	19S	4.7 m
PlanetScope	L15-0621E-1008N	Enero-2025	WGS84	19S	4.7 m
PlanetScope	L15-0621E-1009N	Enero-2025	WGS84	19S	4.7 m
PlanetScope	L15-0621E-1010N	Enero-2025	WGS84	19S	4.7 m
PlanetScope	L15-0622E-1007N	Enero-2025	WGS84	19S	4.7 m
PlanetScope	L15-0622E-1008N	Enero-2025	WGS84	19S	4.7 m
PlanetScope	L15-0622E-1009N	Enero-2025	WGS84	19S	4.7 m
PlanetScope	L15-0623E-1007N	Enero-2025	WGS84	19S	4.7 m
DEM	AP_27307_FBS_F7130	10-02-2011	WGS84	19S	12.5 m
DEM	AP_27132_FBS_F7130	27-02-2011	WGS84	19S	12.5 m
DEM	AP_26884_FBS_F7130	11-03-2011	WGS84	19S	12.5 m

Fuente: Servidor de Planet <https://www.planet.com/explorer/>
Servidor de ASF <https://search.asf.alaska.edu/#/>

La toponimia se trabajó con información de la carta Nacional de escala 1/100 000, preparada y publicada por el Instituto Geográfico Nacional - IGN, así como la toponimia de la Base del Sistema de Información sobre Comunidades Nativas de la Amazonía Peruana (SICNA) del Instituto del Bien Común (IBC), a escala 1/10,000.

Tabla 03

Listado de Cartas Nacionales del Instituto Geográfico Nacional

Nombre de la hoja	Código	Datum	Zona	Escala
Remanso	05-t	WGS84	19S	1 / 100 000
San Martín	05-u	WGS84	19S	1 / 100 000
Quebrada Lupuna	06-t	WGS84	19S	1 / 100 000

Nombre de la hoja	Código	Datum	Zona	Escala
Río Yaguas	06-u	WGS84	19S	1 / 100 000
Primavera	06-v	WGS84	19S	1 / 100 000

Fuente: Cartas nacionales del Instituto Geográfico Nacional (ING).

d. Límites

Norte:

Se inicia en el punto N.º 1 ubicado en la naciente de una quebrada sin nombre que es tributaria de la quebrada Lisa¹, para luego continuar en línea recta en dirección este hasta llegar al punto N.º 2 ubicado en la naciente de una quebrada sin nombre que es tributaria de la quebrada Mutún², desde este punto el límite sigue en línea recta en dirección sur hasta llegar al punto N.º 3 ubicado en la divisoria de aguas de las quebradas Mutún y quebrada Mutuncillo², desde este punto el límite continúa en línea recta con dirección este, cruzando la quebrada Mutuncillo, hasta llegar al punto N.º 4 ubicado entre las divisorias de aguas de la quebrada Mutuncillo y quebrada Carabina², desde este punto el límite prosigue en línea recta en dirección sur hasta llegar a la naciente de una quebrada sin nombre que es tributaria de la quebrada Mutuncillo donde se ubica el punto N.º 5, para luego proseguir en línea recta en dirección este cruzando la quebrada Vaquille² hasta alcanzar el punto N.º 6, desde este punto el límite prosigue en línea recta en dirección sur hasta llegar al punto N.º 7 ubicado en la naciente de una quebrada sin nombre tributario de la quebrada Vaquille, prosiguiendo en línea recta en dirección este hasta llegar al punto N.º 8 ubicado en la naciente de una quebrada sin nombre, y seguir en línea recta en dirección noreste hasta llegar al punto N.º 9 ubicado en la naciente de una quebrada sin nombre que es tributaria de la quebrada Rallador¹, el límite prosigue en línea recta en dirección este hasta llegar al punto N.º 10 ubicado en la naciente de una quebrada sin nombre que es tributaria de la quebrada Juanito², el límite prosigue en línea recta en dirección norte hasta llegar al punto N.º 11 ubicado en una ladera cerca de una quebrada sin nombre que tributaria de la quebrada Juanito, el límite continúa en línea recta en dirección este, cruzando la quebrada Juanito y la quebrada Curinga², hasta llegar al punto N.º 12 ubicado en una ladera cerca de una quebrada sin nombre, el límite prosigue en línea recta en dirección sur hasta llegar al punto N.º 13 ubicado en la ladera cercana a una quebrada sin nombre que desemboca en la quebrada Rayo²(quebrada Joda¹), el límite prosigue en línea recta en dirección este, cruzando la quebrada Rayo hasta llegar al punto N.º 14 ubicado en una ladera cercana de una quebrada sin nombre que es tributaria de la quebrada Rayo, el límite prosigue en línea recta en dirección norte hasta llegar al punto N.º 15 ubicado en la naciente de una quebrada sin nombre que es tributaria de la quebrada Rayo, el límite prosigue en línea recta en dirección este, cruzando la quebrada Juan Chávez¹ y quebrada Caucho Caño¹ hasta llegar al punto N.º 16 ubicado en la divisoria de aguas de las quebradas Caucho Caño y una quebrada sin nombre, el límite prosigue en línea recta en dirección sur, cruzando la quebrada Tres Bocas¹, hasta llegar al punto N.º 17 ubicado en la naciente de una quebrada sin nombre que es tributaria de la quebrada Tres Bocas, el límite prosigue en línea recta en dirección este, cruzando la quebrada Agua Negra² y quebrada Mierda¹, hasta llegar al punto N.º 18 ubicado en una ladera cercana a la quebrada Esperanza², el límite continúa en línea recta en dirección sur, cruzando la quebrada caño Agua Negra¹ y la quebrada Corbata¹, hasta llegar al punto N.º 19 ubicado en una ladera cercana a la quebrada Corbata, que es tributaria del río Yaguas², el límite prosigue en línea recta en dirección este, cruzando la quebrada Corbada hasta llegar al punto N.º 20 ubicado en una ladera cercana a una quebrada sin nombre que es tributaria de la quebrada Yana Puma².

Este:

Desde este último punto descrito continúa en línea recta cruzando una quebradas sin nombre en dirección sur,

hasta llegar al punto N.º 21, ubicado en la margen izquierda del río Yaguas, para después proseguir aguas arriba por la margen izquierda del río Yaguas hasta llegar al punto N.º 22, ubicado en la margen izquierda del río Yaguas, el límite prosigue cruzando el río Yaguas hasta llegar a la margen derecha de la quebrada Cachimbo y continuar aguas arriba por la margen derecha de esta misma quebrada ascendiendo hasta llegar al punto N.º 23, ubicado en la divisoria de aguas de la quebrada Cachimbo y la quebrada Trompeteros² (Quebrada San Juan¹), a partir de este punto el límite prosigue descendiendo por una quebrada sin nombre, hasta la desembocadura con la quebrada Trompeteros, para continuar descendiendo por esta quebrada aguas abajo hasta llegar al punto N.º 24 ubicado en la margen derecha de la quebrada Trompeteros.

Sur:

Desde el último punto el límite continúa en línea recta en dirección sur, cruzando una quebrada sin nombre hasta llegar al punto N.º 25, ubicado en una ladera cercana a una quebrada sin nombre que es tributaria de la quebrada Trompeteros, desde este punto el límite continúa en línea recta en dirección suroeste hasta llegar al punto N.º 26 ubicado en el curso superior una quebrada sin nombre que es tributaria de la quebrada Trompeteros, continuando en línea recta en dirección noroeste hasta llegar al punto N.º 27 ubicado en el curso de la quebrada Trompeteros, desde este punto se prosigue en línea sinuosa en dirección suroeste, cruzando dos quebradas sin nombre hasta llegar al punto N.º 28 ubicado en la naciente del río Hipona² y el límite este del Parque Nacional Yaguas.

Oeste:

Desde el último punto mencionado, se prosigue recorriendo los puntos N.º 29, 30, 31, 32 por los límites del Parque Nacional Yaguas, hasta llegar al punto N.º 33 ubicado en la naciente de una quebrada sin nombre, el límite prosigue en línea sinuosa en dirección noroeste hasta alcanzar el punto N.º 1, inicio de la presente memoria descriptiva.

A continuación, se enlista los puntos y la totalidad de los vértices de la RCBPY.

Tabla 04
Vértices de la RCBPY

Punto			Coordenadas UTM, WGS 84, 19S	
N.º	Este (X)	Norte (Y)		
01	222912	9724752		
02	233112	9725356		

Punto			Coordenadas UTM, WGS 84, 19S	
N.º	Este (X)	Norte (Y)		
03	233123	9724111		
04	245530	9724675		
05	245603	9720298		
06	256429	9719958		
07	256450	9716614		
08	258533	9716783		
09	261910	9721386		
10	266073	9721415		
11	266009	9727165		
12	279067	9727223		
13	279072	9726393		
14	286819	9726469		
15	286782	9733069		
16	301028	9733053		
17	301101	9725151		
18	316187	9725233		
19	316193	9711202		
20	332073	9711288		
21	332095	9701726		
22	329841	9699433		
23	333655	9677861		
24	350643	9685751		
25	350698	9673809		
26	349204	9672734		
27	346867	9674131		
28	329944	9672150		
29	311773	9697511		
30	308997	9700141		
31	312041	9709848		
32	265728	9720409		
33	223414	9723765		

Fuente: Elaboración propia.

1 Toponimia de la Base del Sistema de Información sobre Comunidades Nativas de la Amazonia Peruana (SICNA), del Instituto del Bien Común (IBC), a escala 1/10,000.
2 Toponimia de la red hídrica de la carta nacional del Instituto Geográfico Nacional (IGN) a escala de 1/100,000

2443010-1



Normas Legales
Actualizadas

MANTENTE
INFORMADO CON
LO ÚLTIMO EN
NORMAS LEGALES

Utilice estas normas con la certeza de que
están vigentes.

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF